

LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las Comisiones que les sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que el Artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los Reglamentos Municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las Dependencias Municipales y el Régimen, Administración y Funcionamiento de los Servicios Públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

TERCERO.- Que asimismo, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, señala que el derecho de iniciar Decretos o Reformas ante el Ayuntamiento a efecto de administrar y organizar al Municipio, así como los servicios y establecimientos compete entre otros: al Presidente Municipal; a los Regidores del Ayuntamiento, a las Comisiones de Regidores Unitarias o Colegiadas y a las Dependencias del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que igualmente el Artículo 29 de dicho Reglamento señala, que las Comisiones serán coordinadas por un Presidente, cargo que será rotativo cada 6 meses entre sus integrantes y en cada Sesión se designará un Secretario, quien levantará el Acta respectiva.

QUINTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 01 de Enero del 2005, se asignaron las Comisiones permanentes a los Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome para el Ejercicio Constitucional 2005-2007, en observancia al Artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal Vigente y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mismas que quedaron conformadas con sus respectivos Presidentes y Secretarios.

SEXTO.- Que tomando en cuenta que ha sido dinámico y responsable el trabajo de las distintas Comisiones tal como están conformadas, se considera conveniente que se reformara el Artículo 29 del Reglamento Interior señalado, en lo correspondiente únicamente a que las Presidencias sean rotativas cada 6 meses y queden tal y como fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Enero del 2005, es decir que se elimine de este Artículo “**cargo que será rotativo cada 6 meses entre sus integrantes y en cada Sesión se designará un Secretario quien levantará el Acta respectiva**” y se especifique que las Comisiones serán coordinadas por un Presidente y se designará un Secretario quien levantará el Acta respectiva.

Que en mérito de lo expuesto en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 20 de Enero del año en curso, se aprobó reformar el Artículo 29 del citado Reglamento Interior, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 15

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el Artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, para quedar redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 29.-** Las Comisiones serán coordinadas por un Presidente y se designará un Secretario quien levantará el Acta respectiva, cuyo cargo será por el Ejercicio Constitucional”.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los un días del mes de Febrero del Año Dos Mil Seis.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los Un días del mes de Febrero del Año Dos Mil Seis.

**LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**